



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00434** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Existe incongruencia en el nombre de la demandada AZUCENA CRISTINA RAMÍREZ entre el poder, demanda, el registro de matrimonio y auto de admisión de sucesión, toda vez que en el poder se indicó AZUCENA RAMÍREZ MORERA y en el registro y auto se observó AZUCENA CRISTINA RAMÍREZ MORERA.

2° Existe incongruencia entre el poder y la demanda en cuanto a la cuantía del proceso, como quiera que en el poder se indicó que es de mínima y en el encabezado que es de menor cuantía.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de AZUCENA CRISTINA RAMÍREZ MORERA y VALERIA NAJAR RAMÍREZ (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° La pretensión 1 de la demanda, deberá indicarse el nombre contra quien se debe librará mandamiento de pago.

5° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

6° Sírvase informar al Despacho la forma como el extremo activo obtuvo la dirección de correo electrónico de las demandadas de AZUCENA CRISTINA RAMÍREZ MORERA y VALERIA NAJAR RAMÍREZ adosado en el acápite de notificaciones. (Inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51
Hoy, 5 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae256149b3c7aed340fc5d6df9a907ac44ad9b8eb2297d40d56696aa111658b2

Documento generado en 02/12/2022 03:44:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**